

FEDERACION DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pers.Juridica H3592/65 - Afil. a la Confederación Argentina de Básquetbol

Bvard. Las Heras 342/360 - Tel/Fax (0351) 4282229 y 4248156 - 5000 - Córdoba

E-mail : fbpc@uolsinectis.com.ar

RESOLUCION Nº 16/12 – EXPTE. 011/12

Córdoba, 27 de Noviembre de 2012.-

Y VISTOS: El informe de los Sres. Arbitros del encuentro disputado el dia 23/11/2012 entre A.D. 9 DE JULIO (Morteros) vs. EL TALA (San Francisco), en cancha del primero, Liga Provincial de Clubes A, Cat. Mayores.

Y CONSIDERANDO: **I)** Que no obra en autos descargo del jugador Nro. 5 del Club local, SAAVEDRA, L. LIC. Nº 5270, quien fuera descalificado del juego por haber ingresado a la cancha e insultado a los señores árbitros. **II)** Que no obra en autos descargo del club Asociación Deportiva 9 de Julio (Morteros). **III)** Que, es criterio sentado de este Tribunal otorgar un plazo de 72 hs. para que el inculpado efectúe el descargo en defensa de sus derechos**- IV)** Que, las instituciones son solidariamente responsables con el imputado, en todos los supuestos, por la multa que se le aplique a aquel en su calidad de dirigente, socio, empleado, simpatizante, delegado de mesa, cuerpo técnico y jugadores, tal como lo prevee el art. 118 del Código de Penas vigente-

Por todo ello, y normativa citada:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

1. Otorgar a Asociación Deportiva 9 de Julio (Morteros) y a SAAVEDRA, L. LIC. Nº 5270, un plazo de 72 hs. a partir de recibida la presente a fin de que efectúe el descargo que haga a su derecho.-

Pablo Altamirano   Claudio Malizia   Alejandro Sposetti